

**MANUAL DE MANEJO DE  
INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL  
MERCADO**

**CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR LOS HÉROES**



*Agosto 2020*

## CONTROL DE CAMBIOS

<b>Fecha</b>	<b>Responsable</b>	<b>Detalle de los Cambios</b>
<b>29-06-2010</b>	<b>Jorge Leyton Díaz</b>	<b>Versión Original</b>
<b>29-08-2017</b>	<b>Alejandro Muñoz Rojas</b>	<b>Capítulo primero: Se amplía el ámbito de acción del manual a personas jurídicas</b>
<b>27-08-2019</b>	<b>Alejandro Muñoz Rojas</b>	<b>Capítulo quinto: Se agrega el carácter de restringida a la información confidencial</b>
<b>25-08-2020</b>	<b>Alejandro Muñoz Rojas</b>	<b>Incluye dentro del ámbito de acción a Directorio, Gerente General y Ejecutivos principales de Sociedades Filiales.</b>

**APROBACIONES MANUAL DE MANEJO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS  
PARA EL MERCADO**

<b>Nombre Responsable</b>	<b>Cargo / Área</b>	<b>Firma</b>
<b>Alejandro Muñoz Rojas</b>	<b>Gerente General</b>	
<b>Jorge Oliva Mol</b>	<b>Gerente de Administración y Finanzas</b>	
<b>Gonzalo Muñoz Moukarzel</b>	<b>Fiscal</b>	

## **TABLA DE CONTENIDOS.**

Introducción.....	3
Capítulo Primero. Aspectos Generales.....	4
1. Objeto.....	4
2. Ámbito Subjetivo.....	4
3. Órgano encargado de establecer las disposiciones del Manual.....	4
4. Órgano responsable de hacer cumplir los contenidos del Manual.....	5
5. Designación de portavoz oficial de la Empresa.....	5
Capítulo Segundo. Transacciones de Directores, Gerente, Ejecutivos Principales y Asesores Permanentes.....	6
Capítulo Tercero. Período de Bloqueo.....	7
Capítulo Cuarto. Mecanismos de difusión de Hechos Esenciales e Información de Interés para el Mercado.....	7
Capítulo Quinto. Mecanismos de resguardo de Información Confidencial y Privilegiada	9
1. Definición de información confidencial.....	9
2. Definición de información privilegiada.....	9
3. Mecanismos de resguardo.....	9
4. Procedimiento.....	10
Capítulo Sexto. Aspectos Finales.....	11
1. Mecanismos de divulgación de las normas contenidas en el Manual y de actividades de capacitación sobre la materia.....	11
2. Normas sobre resolución de conflictos y aplicación de sanciones.....	11
Anexo I.....	13
1. Ejemplos de tipos de información considerada Hecho Esencial.....	13

## INTRODUCCIÓN

El Directorio de la Caja de Compensación de Asignación Familiar Los Héroes, (en adelante el “Directorio” y “Los Héroes”, respectivamente), acordó dictar un Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado (en adelante el “Manual”) en cumplimiento a lo dispuesto por la Comisión para el Mercado Financiero (en adelante la “CMF”) a través de su Norma de Carácter General N° 270 de fecha 31 de Diciembre 2009, con el objeto de divulgar en forma oportuna y adecuada las transacciones efectuadas por personas que ejerzan cargos directivos en la entidad, como también otra información de interés general que asegure mayores grados de transparencia y eficiencia de los mercados financieros, conforme al propósito definido por la aludida Norma de Carácter General.

Para la elaboración del presente Manual, el Directorio ha tenido en consideración no sólo los principios de transparencia y equidad en el acceso y uso de la información de Los Héroes por parte de sus administradores, inversionistas, stakeholders y público en general, sino también la posibilidad de dar lugar a mecanismos más eficientes de control sobre los actos de la administración y, en último término, propender a una mayor eficiencia de los mercados en los cuales son transados los valores emitidos por Los Héroes.

En complemento a lo anterior, el Directorio también manifiesta su compromiso y el de Los Héroes de evaluar y revisar permanentemente la aplicación y efectividad del Manual, de manera de asegurar el mejor cumplimiento de sus objetivos.

Asimismo, el Directorio expresa su intención de adoptar y hacer que se adopten las medidas que resulten de mayor conveniencia para asegurar que el contenido del Manual sea conocido y comprendido por todos sus destinatarios, y de velar permanentemente por su más estricto cumplimiento.

## **CAPÍTULO PRIMERO**

### **Aspectos Generales**

#### **1. Objeto**

El presente Manual tiene como finalidad dar a conocer al mercado las políticas y normas internas de Los Héroes referidas al tipo de información que será puesta a disposición de los inversionistas, afiliados a Los Héroes, stakeholders y al público general, y los sistemas adoptados para que la información les sea comunicada en forma oportuna.

Para tales efectos, el Manual establece normas que regulan los procedimientos y políticas de divulgación de las transacciones realizadas por directores y ejecutivos principales de Los Héroes, períodos de bloqueo, divulgación de información de interés, hechos reservados y tratamiento de la información confidencial.

#### **2. Ámbito Subjetivo**

Las obligaciones de este manual rigen para:

1. Los Directores de la Caja de Compensación de Asignación Familiar Los Héroes y los asesores de ésta nombrados por el Directorio;
2. El Gerente General, Fiscal y Contralor de Caja de Compensación de Asignación Familiar Los Héroes como los demás Gerentes que reportan en la ejecución de sus labores directamente al Gerente General.
3. Los ejecutivos principales de Caja de Compensación de Asignación Familiar Los Héroes, entendiéndose por tales aquellos que por sus labores posean permanentemente acceso a información confidencial de Los Héroes o que tengan la capacidad para determinar los objetivos, planificar, dirigir o controlar la conducción superior de los negocios o la política estratégica de Caja de Compensación de Asignación Familiar Los Héroes. Como ejecutivos principales también, se incluyen los Directores, Gerentes Generales, Asesores y otros ejecutivos principales, de sociedades filiales de Los Héroes, entendiéndose por sociedad filial, aquella sobre la cual, Caja de Compensación de Asignación Familiar Los Héroes ejerce control.
4. Las empresas controladas por las personas señaladas en los puntos 1,2 y 3 anteriores;
5. Demás empleados de Los Héroes que se desempeñen en áreas relacionadas con el mercado de valores o que tengan acceso a información de Los Héroes o de sus valores.
6. Las empresas relacionadas a los Directores, Asesores, Gerente General, ejecutivos principales, así como sus asesores, en cuya administración éstos ocupen posiciones de influencia relevante.

#### **3. Órgano encargado de establecer las disposiciones del Manual**

El Directorio de Los Héroes es el único órgano encargado de dictar las normas del presente Manual y sus modificaciones.

El Gerente General será el encargado de comunicar a la CMF y a las demás instituciones que ésta indique o que Los Héroes considere necesario, las modificaciones que experimente el Manual.

#### **4. Órgano responsable de hacer cumplir los contenidos del Manual**

El Gerente General de Los Héroes será el encargado de ejecutar las instrucciones que en esta materia le imparta el Directorio y, en general, de hacer cumplir las normas, políticas y principios del presente Manual, para lo cual deberá adoptar todas las medidas que resulten necesarias al efecto.

Dentro de tales funciones, el Gerente General será responsable de adoptar las medidas que aseguren:

1. Que las normas del presente Manual y sus actualizaciones sean oportunamente puestas en conocimiento de sus destinatarios;
2. Que los antecedentes confidenciales de Los Héroes, en tanto mantengan dicho carácter, sean de acceso restringido y se encuentren sujetos al deber de confidencialidad por todos aquellos que tengan acceso a los mismos;
3. Que se dé cabal cumplimiento por todos los involucrados, a las normas y medidas de resguardo adoptadas respecto de la información confidencial; y,
4. Que la información de interés sea oportunamente conocida por el mercado en general.

#### **5. Designación de portavoz oficial de Los Héroes**

El Gerente General de Los Héroes será asimismo el portavoz oficial de Los Héroes frente a terceros, y en especial para con los medios de comunicación social en relación a la marcha de la empresa y, en todo lo relacionado con las materias reguladas en el presente Manual.

Sin perjuicio de lo anterior, el Gerente General podrá, en casos determinados, designar a otras personas para que sean portavoces o representantes de Los Héroes y de sus sociedades filiales, en concordancia con las políticas que defina al efecto el Directorio.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **Transacciones de Directores, Gerente, Ejecutivos Principales y Asesores del Directorio**

Atendido que Los Héroes no es un emisor de acciones de oferta pública, no resulta aplicable establecer deberes de información con respecto a transacciones que puedan tener por objeto ese tipo de instrumentos, o bien, valores o contratos cuya responsabilidad o resultado estén relacionados a la evolución del precio de tales acciones.

Por otra parte, el Directorio ha decidido establecer una prohibición total y permanente para adquirir y enajenar valores de o emitidos por Los Héroes, respecto a los miembros del mismo, el Gerente General, el Fiscal, el Contralor, gerentes, ejecutivos principales, asesores del Directorio de Los Héroes y de sus sociedades filiales, así como a las entidades controladas directamente por éstos, sus cónyuges o por sus hijos que dependan económicamente de ellos, o en las que sean socios o accionistas con a lo menos un 10% de participación social (individual o conjuntamente) o en las que tengan calidad de director, ejecutivo principal o asesor.

Si, de hecho, alguna persona a la que resultare aplicable la presente norma, poseyere valores emitidos por Los Héroes CCAF, ya sea porque ellos hubieren sido adquiridos antes de incorporarse a Los Héroes CCAF o antes de la emisión de la presente norma, ello deberá informar su posesión al Directorio por conducto del Gerente General, dentro de los 30 días siguientes a su ingreso a Los Héroes o la puesta en vigencia del presente Manual. Asimismo, deberá dar cuenta de su enajenación al Directorio de Los Héroes CCAF, dentro de los 30 días siguientes a la materialización de la misma, también por intermedio del Gerente General.

El Directorio determinará las responsabilidades y sanciones aplicables a quienes infrinjan esta norma.



## CAPÍTULO TERCERO

### Período de bloqueo

Considerando la prohibición expresa del punto anterior, no procede establecer un período de bloqueo temporal.

## CAPÍTULO CUARTO

### Mecanismos de difusión de Hechos Esenciales e Información de Interés para el Mercado

#### a) Hechos Esenciales

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9 de la LMV, se entenderá por *Hecho Esencial* toda aquella información considerada importante para sus decisiones de inversión por una persona juiciosa. Para tal clasificación, en conformidad a lo dispuesto por la Norma de Carácter General N°30 de la CMF, deberá considerarse aquellos eventos capaces de afectar en forma significativa los activos y obligaciones de Los Héroes, el rendimiento de sus negocios y /o su situación financiera. El Anexo I del presente Manual precisa algunos ejemplos de información considerada Hecho Esencial.

Es responsabilidad del Directorio la clasificación de un hecho como “esencial”, como asimismo la divulgación del mismo. No obstante lo anterior y con el objeto de facilitar la entrega oportuna de la información esencial al mercado, el Directorio de Los Héroes ha facultado a su Gerente General para calificar e informar aquellos hechos esenciales de la institución, sin perjuicio de la necesidad de informar al Directorio en su próxima sesión ordinaria del hecho esencial comunicado.

La divulgación de los hechos esenciales de Los Héroes será realizada a través de la publicación de los mismos en el sitio web de la CMF. Adicionalmente, el Directorio podrá acordar que determinados hechos esenciales, atendida su relevancia, sean publicados en el sitio web de Los Héroes o incluso instruir su publicación en un periódico de circulación nacional.

Sin perjuicio de lo anterior, el Directorio se reunirá tan pronto sea posible para revisar los hechos objeto de la información referida anteriormente y las divulgaciones que hubieren sido efectuadas.

#### b) Información de Interés para el Mercado

Conforme a la Norma de Carácter General N° 30 de la CMF se entiende por *información de interés* toda aquella que, sin revertir el carácter de hecho o información esencial, sea útil para un adecuado análisis financiero de las entidades, de sus valores o de la oferta de éstos y que se pretenda divulgar, directa o indirectamente, a un grupo específico o determinado del mercado, ya sea por los directores, Gerente General, asesores, gerentes y/o ejecutivos

principales de Los Héroes u otro agente externo autorizado por la administración de ésta. Se entenderá dentro de este concepto, por ejemplo, toda aquella información de carácter legal, económico y financiero que se refiera a aspectos relevantes de la marcha de los negocios de Los Héroes, o que pueda tener impacto sobre los mismos.

En aquellos casos en que las circunstancias lo justifiquen, el Directorio de Los Héroes podrá considerar también como información de interés aquella relativa a políticas financieras, comerciales, de negocios, de liquidez, o de ciertos antecedentes de la empresa, que se considere oportunos comunicar a los inversionistas o al público en general.

El Gerente General dispondrá la divulgación de la información de interés para el mercado mediante su publicación en la página web de Los Héroes ([www.losheroes.cl](http://www.losheroes.cl)), comunicados de prensa u otro medio formal idóneo, entendiendo efectuada así la oportuna y debida difusión de la misma.

En todo caso, la información de interés deberá ser difundida al mercado en general, al tiempo de ser entregada al grupo específico o determinado al cual se pretende divulgar. De no ser posible entregar simultáneamente la información, el Gerente General deberá procurar que ésta se entregue al mercado en el menor tiempo posible.

Sin perjuicio de lo anterior, no será necesario realizar la difusión de la información de interés cuando Los Héroes deba proporcionar la información de interés a un tercero con el objeto de cumplir con alguna regulación legal o alguna relación contractual, siempre y cuando el receptor de la información se encuentre obligado legal o contractualmente a guardar confidencialidad de la información recibida. En tal sentido, las relaciones de tipo contractual se circunscribirán a aquellas vinculadas con Los Héroes.

## CAPÍTULO QUINTO

### Mecanismos de resguardo de Información Confidencial y Privilegiada

#### 1. Definición de información confidencial

Para efectos de este Manual y en conformidad con la Política de Seguridad de la Información, se entenderá por *información confidencial* toda aquella referida a los negocios, proyectos, situaciones o planes de inversión de Los Héroes que no haya sido divulgada al mercado en conformidad al presente Manual.

Corresponderá exclusivamente al Directorio de Los Héroes, con la aprobación de las tres cuartas partes de los Directores en ejercicio, dar el carácter de reservado a determinados hechos o antecedentes.

#### 2. Definición de información privilegiada

Para los efectos del presente Manual se entiende por información privilegiada y restringida cualquier información referida a Los Héroes, sus negocios o los valores por ésta emitidos que no haya sido divulgada al mercado y cuyo conocimiento, por su naturaleza, sea capaz de influir en la cotización de los valores emitidos por Los Héroes, incluyéndose en ésta, por lo tanto, la información confidencial y reservada referida en el punto anterior.

#### 3. Mecanismos de resguardo

La información confidencial y privilegiada estará sujeta a los siguientes mecanismos de resguardo:

*i) Deber de reserva:*

Todas las personas que tengan conocimiento de información confidencial o privilegiada de Los Héroes deberán abstenerse de revelarla a cualquier tercero, salvo que su comunicación sea estrictamente necesaria para el mejor interés de Los Héroes y previa autorización de su Directorio. En tal caso, previo a transmitir esta información confidencial o privilegiada, se deberá comunicar este deber de reserva.

*ii) Deber de abstención de utilización en beneficio propio*

Toda persona que esté en conocimiento de información confidencial o privilegiada deberá abstenerse de utilizarla en beneficio propio o ajeno, estándole prohibido adquirir o enajenar, para si o terceros, directamente o a través de otras personas, valores sobre los cuales posea información confidencial o reservada, o bien valerse de ella para obtener cualquier tipo de beneficio o evitar cualquier tipo de pérdidas.

*iii) Deber de abstención de recomendación*

Asimismo, toda persona en posesión de información confidencial o privilegiada deberá abstenerse de recomendar, en cualquier forma y a cualquier tercero, la adquisición o enajenación de valores emitidos por Los Héroes.

Los deberes antes señalados cesarán cuando la información confidencial o privilegiada haya sido puesta en conocimientos de los inversionistas y público en general.

#### **4. Procedimiento.**

La información confidencial o privilegiada se regirá por las siguientes reglas, cuyo cumplimiento será fiscalizado por el Gerente General:

*i) Procedimiento de Comunicación Interna:*

Todo hecho o antecedente constitutivo de información confidencial o privilegiada deberá ser de acceso restringido a aquellas personas estrictamente necesarias de acuerdo a las circunstancias de cada caso. El director o ejecutivo que tenga acceso a la información confidencial o privilegiada será responsable de asegurarse de que todo receptor de los antecedentes constitutivos de la misma esté sujeto a los mecanismos de resguardo antes indicados.

*ii) Medios de almacenamiento de la información confidencial o privilegiada:*

El Gerente General será responsable de adoptar las medidas necesarias para resguardar el acceso restringido a los antecedentes constitutivos de la información confidencial o privilegiada.

El Directorio podrá en cualquier tiempo verificar el cumplimiento de las medidas anteriormente señaladas.

## **CAPÍTULO SEXTO**

### **Aspectos Finales**

#### **1. Mecanismos de divulgación de las normas contenidas en el Manual y de actividades de capacitación sobre la materia**

El Gerente General tomará las medidas necesarias para que se mantenga una copia actualizada del presente Manual en la página web de Los Héroes, así como también en la oficina principal que está ubicada en Avda. Holanda N° 64, Providencia. Adicionalmente se deberá remitir una copia a la Comisión para el Mercado Financiero y a la Superintendencia de Seguridad Social.

En caso de modificaciones o alteraciones del presente Manual, se deberá entregar una copia actualizada en formato electrónico a la CMF dentro de las 48 horas siguientes a la implementación o actualización.

Asimismo, el Gerente General estará encargado de coordinar las actividades de capacitación de las disposiciones contenidas en el Manual, tales como charlas anuales, entrega de memos informativos u otras.

#### **2. Normas sobre resolución de conflictos y aplicación de sanciones**

##### **a. Resolución de conflictos**

Las personas sujetas al presente Manual deberán informar al Gerente General sobre cualquier circunstancia que interfiera de cualquier manera con el cumplimiento del Manual y demás normativa complementaria relativa al mismo.

En caso de duda sobre la existencia de un conflicto, las personas involucradas deberán consultar al Gerente General, quien resolverá por escrito, indicando si la circunstancia informada constituye o no una violación a la normativa antedicha, y en su caso, indicar las medidas que serán aplicadas.

Si el afectado resulta ser el Gerente General, deberá comunicar al Presidente del Directorio el posible conflicto para que éste resuelva su existencia e indique las medidas que serán aplicadas.

##### **b. Sanciones.**

Además de las consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, y según las circunstancias y naturaleza de la falta, el incumplimiento de lo dispuesto en el presente Manual podrá ser considerado como un incumplimiento grave al contrato de trabajo, si quien incurriere en la misma fuere un trabajador de Los Héroes o de alguna sociedad filial.

### **3. Vigencia**

El presente Manual deja sin efecto y reemplaza el documento anterior sobre la materia y entrará a regir a partir del primer día del mes siguiente al de su aprobación por el Directorio.

Certifico que el presente Manual de Manejo de Información Interés para el Mercado fue aprobado en sesión N° 835 Ordinaria, celebrada el día 25 de agosto del 2020, por el Directorio de la Caja de Compensación de Asignación Familiar Los Héroes.

Santiago, 26 de agosto de 2020

CCAF LOS HÉROES

Alejandro Muñoz Rojas  
Gerente General

GMM / JOM

## ANEXO I

### Ejemplos de tipos de información considerada Hecho Esencial

A modo estrictamente referencial y no taxativa, y sin perjuicio de la calificación final que efectúe el Directorio atendiendo a las circunstancias específicas de cada caso, los siguientes eventos pueden ser considerados ejemplos de Hechos Esenciales:

- 1) Disminución importante del valor de los activos de la institución, ocasionada por aumento significativo de la tasa de cesantía y consiguiente mora de trabajadores deudores de crédito social, el deterioro de la situación financiera de los principales deudores o de entidades en las que mantenga inversiones, o por mermas, deterioro u obsolescencia de existencias y activos fijos, o por otras causas similares.
- 2) Acuerdo de concurrir a la formación de filiales o coligadas.
- 3) Contingencias que puedan afectar significativamente, en forma positiva o negativa, los activos y/o patrimonio de la institución, tales como juicios, fraudes, reclamos por actividades monopólicas, conflictos laborales, otorgamiento de garantías a favor de terceros o a favor de la institución por terceros, u otros hechos similares.
- 4) Suscripción, modificación o término por cualquier causa, de contratos o convenciones que revistan importancia para la institución.
- 5) Paralización parcial o total de las actividades, por motivos de cualquier índole.
- 6) Variaciones significativas en las tasas de interés, plazos u otras condiciones de las deudas, capitalizaciones de crédito y/o condonación parcial o total de las deudas, todas ellas resultantes de negociaciones o de suscripción de convenios de pago con acreedores.
- 7) Suscripción de convenios o realización de negociaciones con deudores importantes.
- 8) La iniciación de nuevas actividades o negocios en escala significativa o la realización de inversiones importantes destinadas a expandir las actividades.
- 9) La renuncia o revocación del Directorio, y la renuncia o remoción del Gerente General.
- 10) Variaciones importantes en las condiciones del mercado en que participa la institución, como asimismo, en la regulación que le es aplicable.
- 11) Cualquier otro hecho que produzca o pueda producir influencia positiva o negativa significativa en la marcha de la institución, en sus valores o en la oferta de los mismos.